



UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Montevideo, 9 de junio de 2021.

Nº 172/2021

2021/05/001/244 A 1

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la empresa Zupre Ltda., contra el acto administrativo que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública Nº 3/2021, convocada para el suministro de detergentes y desinfectantes e insumos asociados para superficies e instrumental de uso hospitalario;

RESULTANDO: I) que los recursos fueron presentados en tiempo y forma;

II) que la recurrente se agravia en lo que refiere a los ítems Nos. 1, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 21, 27, 28, 30 y 31, porque considera que se realiza una repetición innecesaria en el objeto de compra, con la finalidad de favorecer a determinadas empresas;

III) que, en este sentido, expresa que los ítems Nos. 1, 3 y 4 no eran requeridos en las compras anteriores de esta Unidad, que se tratan del mismo cloro orgánico, pero en "diferente gramaje", y que podrían sustituirse por el ítem Nº 2;

IV) que, asimismo, considera que los ítems Nos. 10 y 11, 13, 21 y 28, y 27 a 31, respectivamente, cumplen la misma finalidad;

V) que, respecto de los ítems Nos. 9 y 21, entiende que estarían dirigidos a favorecer a determinadas empresas, y que serían fácilmente reemplazables por los ítems, 8 y 28, respectivamente;

VI) que se agravia, también, de que no se aclare en el Pliego de Condiciones Particulares, que las fichas técnicas y hojas de seguridad, así como el rotulado, deban ser presentados en idioma español;

VII) que, finalmente, considera que el hecho de exigir como documento adjunto a la oferta, una declaración jurada que contenga los datos de la habilitación funcional, certificado de registro de productos ofertados y certificado expedido por DINAMA, en sustitución de los referidos documentos, afecta el principio de igualdad, concurrencia, transparencia y

seguridad jurídica, porque podría darse el caso de empresas que no cuenten con esa documentación e igualmente presenten ofertas;

VIII) que por Resolución N° 36/2021, de 22 de febrero de 2021, se levantó el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos referidos;

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora Técnica (CAT) expresa que los ítems Nos. 1, 2 y 3 se tratan del mismo cloro orgánico, pero en diferentes concentraciones, lo que responde a los diferentes procedimientos operativos que maneja cada Organismo, por cual no pueden ser sustituidos por uno solo de ellos;

II) que, respecto del ítem N° 4, dicha Comisión expresó que fue solicitado por ser una innovación tecnológica, que se utiliza en hospitales de primera línea, ya que en un solo paso realiza limpieza y desinfección, lo que reduce significativamente el tiempo y mano de obra en algunos lugares de alta demanda de higiene hospitalaria, y que asimismo, tiene una capacidad subsidiaria de remover el biofilm producido por amonios cuaternarios utilizados en la desinfección diaria;

III) que, respecto de los ítems Nos. 10 y 11, la CAT, argumentó que se tratan de desinfectantes en base a peróxido de hidrogeno 10%, y la diferencia entre uno y otro es la presentación, lo que responde a necesidades logísticas, como almacenamiento y distribución, operativas, como el riesgo de manipulación, y costos;

IV) que respecto del ítem N° 13, desinfectante en base peróxido de hidrógeno, fue solicitado por la CAT, a efectos de incorporar en algunas áreas de bajo riesgo, un detergente de estas características, permitiendo reducir el uso de otros desinfectantes;

V) que, en relación a los ítems Nos. 21 y 27, la CAT expresó que no existe acumulación de productos con el mismo objeto, en tanto el primero es un kit que se compone de toallas descartables y cloro orgánico para embeber, y en el segundo las toallas ya están embebidas, lo que implica que no se puede manejar la cantidad de líquido a embeber, las



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección General de Secretaría
Unidad Centralizada de Adquisiciones

2021/05/001/244 A 1

fechas vencimiento en uno y otro caso varían, y tampoco se repiten con el objeto del ítem N° 28, ya que la aplicación de cloro orgánico y ácido peracético tiene diferentes usos, siendo la principal diferencia, la aplicación de este último, en equipamiento electrónico;

VI) que, al definir el objeto de compra la Comisión Asesora Técnica, no está en conocimiento de cuáles empresas ofertarán para cada ítem, y asimismo, la recurrente no aclara a qué empresas entiende que se busca favorecer ni respecto de qué ítems, por lo que el agravio a este respecto, carece de fundamento;

VII) que, de acuerdo a la cláusula 2.1.1 y 2.1.2 del Pliego de Condiciones Particulares, Parte I, así como la cláusula 8.1 del Pliego Único, los documentos a que refiere el impugnante, deben estar redactados en idioma español y para el caso contrario, la Administración se reserva el derecho de solicitar su traducción en cualquier momento, por lo cual el agravio en relación a este punto no resulta de recibo;

VIII) que la exigencia de presentar declaración jurada, referente a la habilitación funcional, el certificado de registro de productos ofertados y el certificado expedido por DINAMA, en sustitución de la presentación de los referidos documentos, no afecta el principio de igualdad ni el de concurrencia, en tanto se exige con la presentación de la oferta y alcanza a todos los oferentes;

IX) que finalmente, tampoco se ven afectados los principios de transparencia y seguridad jurídica, ya que de acuerdo al valor que se le atribuye a la declaración jurada en nuestro ordenamiento jurídico, se presume la veracidad de lo declarado, salvo prueba en contrario, y en caso de proporcionarse datos falsos, dicha conducta acarrearía consecuencias penales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 239 del Código Penal;

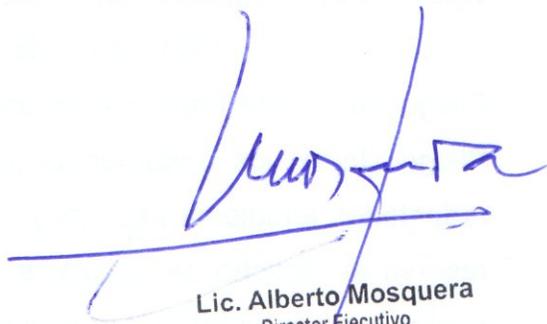
em

ATENCIÓN: a lo expuesto, lo informado por la Asesoría Jurídica, y a lo establecido en el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar el acto impugnado.
- 2º) Notificar a Zupre Ltda.
- 3º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 4º) Publicar en los sitios web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 5º) Franquear el recurso jerárquico.



Lic. Alberto Mosquera
Director Ejecutivo
Unidad Centralizada de Adquisiciones
Ministerio de Economía y Finanzas